

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-042-2020**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 31 de 07 de julio de 2017, establece que: *“(…) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias (…)”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, determina que: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Título III *“De los Procedimientos”*, Capítulos I, II, III, IV, V Y VI, artículos 22 y siguientes, establece los procedimientos que deben observar las instituciones sometidas al ámbito de aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de obras y servicios, incluidos los de consultoría”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.; (...).”*;

Que, el artículo 121 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”*;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, es *“(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...).”*;

Que, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. INABIO-RES-009-2020 de 28 de febrero de 2020, se resolvió *“Adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica asignado con el código Nro. SIE-INABIO-2020-001, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad”*;

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, se suscribe el Contrato Nro. SIE-INABIO-2020-001 para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0361-M de 05 de marzo de 2020 se designó al señor Juan Carlos Molano Riano, Guardalmacén como administrador del contrato para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, en la Cláusula Decima Segunda del Contrato Nro. SIE-INABIO-2020-001 determina que *“EL CONTRATANTE designa en calidad de Administrador del Contrato al Señor Juan Carlos Molano Riaño, en su condición de Guardalmacén del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente Contrato.”*;

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-1482-M de 10 de noviembre de 2020, el Sr. Juan Carlos Molano Riaño, Guardalmacén, presentó su renuncia a las actividades asignadas en el Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante sumilla inserta en memorando INABIO-INABIO-2020-1482-M el Dr. Diego Inclán en calidad de Director Ejecutivo, acepta la renuncia manifestada en el mencionado memorando;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1530-M de 15 de noviembre de 2020, la Directora Administrativa Financiera, Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que *“(...) se sirva realizar el acto administrativo correspondiente a fin de designar como administrador del contrato Nro. SIE-INABIO-2020-001 para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad a la licenciada Carmen Ortega, Analista de Promoción y Difusión 1 (...)”*;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1530-M, de 15 de noviembre de 2020 el Director Ejecutivo, Dr. Diego Javier Inclán, autoriza y solicita proceder con el proceso correspondiente respecto de la solicitud realizada en el memorando en mención; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

DESIGNAR UN NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NRO. SIE-INABIO-2020-001 PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 1.- Reemplazar al Sr. Juan Carlos Molano Riaño, Guardalmacén de su calidad de Administrador del Contrato Nro. SIE-INABIO-2020-001 para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad; y, designar como nueva Administradora del Contrato Nro. SIE-INABIO-2020-001 a la licenciada **Carmen Ortega, Analista de Promoción y Difusión 1**, de conformidad con el memorando Nro. INABIO-



INABIO-2020-1530-M de 15 de noviembre de 2020 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018 para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

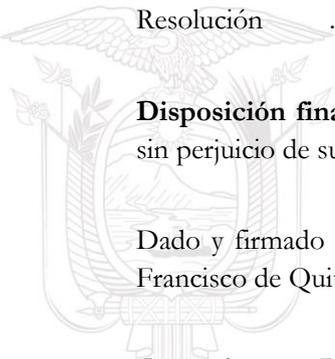
Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad poner en conocimiento de la contraparte de esta designación con el fin de cumplir con los fines pertinentes.

Artículo 4.- Reformar toda norma o disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a esta Resolución .

Disposición final Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal,

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

Comuníquese y Publíquese.-



Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacis	